

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). RADICADO No. 2022-336

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA - JURIDICA CSM DE COLOMBIA SAS
<juridica@csmdecolombia.com>

Vie 09/06/2023 11:29

Para:Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

v1 RECURSO DE REPOSICION No. 2022-336.pdf;

Favor enviar acuse de recibido

DOCTOR
GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

DEMANDANTE : MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO
DEMANDADO : ARIS ANDRES OSPINO RUIZ
CLASE DE PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO : No. 2022-336
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA, actuando como apoderada del extremo pasivo en el asunto referenciado concurre ante su despacho para en tiempo procesal manifestar que interpongo recurso ordinario de reposición contra la providencia de calenda cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), a fin de que se aclare el mismo con forme a l fundamento que reseño en este mismo escrito.

Atentamente,

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA

Asesora Jurídica, Tributaria y Contable



Móvil 3138435980

AV Jiménez No. 9-43 ofc 305

Diagonal 50 Sur No. 60 F - 17

BOGOTA D. C. - COLOMBIA

DOCTOR
GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

DEMANDANTE : **MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO**
DEMANDADO : **ARIS ANDRES OSPINO RUIZ**
CLASE DE PROCESO : **UNION MARITAL DE HECHO**
RADICADO : **No. 2022-336**
ASUNTO : **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA, actuando como apoderada del extremo pasivo en el asunto referenciado concurro ante su despacho para en tiempo procesal manifestar que interpongo recurso ordinario de reposición contra la providencia de calenda cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), a fin de que se aclare el mismo con forme a l fundamento que reseño en este mismo escrito.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE ESTE RECURSO

Sabido es que de conformidad con la normatividad procesal vigente no es atendible interponer recurso ordinario de reposición salvo que se trate de hechos nuevos, como en efecto puntualizo en este documento.

El cometido procesal de este recurso tiene por finalidad el señalamiento y clarificación de que el equívoco procesal en que presuntamente se hizo incurrir al juzgado, no tiene su origen en la actuación de la suscrita, habida cuenta que mi actuación nace con el otorgamiento del poder y lo remitido por mi representado a la suscrita para su contestación.

En efecto de los documentos enviados por su juzgado a mi representado y que este reenvió a la suscrita, se deviene evidente que el actor jamás allego las documentales sustentatorias de su notificación. En consecuencia la parte actora al no arrimar procesalmente dichas documentales, no es

posible que la suscrita presuma dicho diligenciamiento en los términos que consagran nuestro código general del proceso.

Considero que, mi actuación está apoyada totalmente en el principio fundamental de la buena fe consagrada en el artículo 83 de la carta superior y la no aportación de los documentos de notificación a mi mandante por la parte actora va en contravía del debido proceso artículo 29 de la Constitución Política y afecta los principios de contradicción y debida defensa.

Así las cosas solicito al despacho tener en cuenta como hecho nuevo tal aclaración y complemento de su auto de decisión inicial de dicho recurso ordinario de reposición.

Acompaño copia escaneada del envío del traslado enviado por el juzgado a mi poderdante.

Del señor juez, atentamente:



BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA

C.C. .No. 52.122.457 de Bogotá D.C.

T.P. No. 306.400, del C. S. de la J.

BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTISTA - JURIDICA CSM DE COLOMBIA SAS

De: andres ospino ruiz <aarisoospino@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 25 de enero de 2023 8:58 p. m.
Para: juridica@csmdecolombia.com
Asunto: Fwd: Notificacion Proceso 22-336

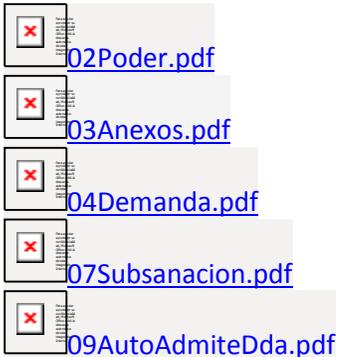
----- Forwarded message -----

De: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: lun., 16 de enero de 2023 3:00 p. m.
Subject: Notificacion Proceso 22-336
To:
Cc: aarisoospino@gmail.com <aarisoospino@gmail.com>

Señor (a)
ARIS ANDRES OSPINO RUIZ
C.C. 79.876.126
Correo Electrónico: aarisoospino@gmail.com
Teléfono:3155200159

En concordancia a lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2213 del 2022, el Juzgado de Familia de Soacha Cundinamarca le notifica personalmente en su condición de DEMANDADO (A) dentro del proceso 2022-336 del contenido del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, proferido por este despacho judicial el DOS (02) de MAYO del año DOS MIL VEINTIDÓS.

Además, le hago entrega por este medio en archivo adjunto formato PDF del escrito de demanda, sus anexos, subsanación, así como el auto notificado.



La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo**, dispone de un término de VEINTE (20) días para contestar la demanda, proponer las excepciones que sean del caso y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN

Quien notifica,

María Alejandra Rodríguez
Citadora
Juzgado 01 de Familia de Soacha

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su

contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Abogado

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.491.809 expedida en Chocontá, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, igualmente mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.768.188 y portador de la tarjeta profesional No. 250.702 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación demanda de existencia y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, autorizada por la Ley 54 de 1990, contra el señor ARIS ANDRES OSPINO RUIZ.

Mi apoderado queda acreditado para representarme en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 77 del Código de General del Proceso y en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar y redargüir documentos y testigos, conciliar, desistir y formular todas las pretensiones que estime convenientes para la defensa del suscrito poderdante.

Sírvase señor Juez reconocer la personería de mi apoderado

Atentamente,


MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO
C.C. 79.752.779 de Bogotá

Acepto,


LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. 80.768.188
TP. 250702 del CSJ

Montería-Córdoba 28 de enero de 2022

Señor:

MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO

Correo Electrónico: rfmc06@gmail.com

CELULAR: 3192719676

E. S. M.

REFERENCIA: SOLICITUD DE HISTORIAL DE AFILIACIÓN

RADICACIÓN INTERNA: 12012118845

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD 12012118845

Reciba un cordial saludo en nombre de SALUD TOTAL EPS-S S.A, y nuestros agradecimientos por elegirnos la Entidad Promotora de Salud (EPS) de su preferencia.

Descendiendo al caso concreto, se evidencia petición radicada el día 01 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita:

“Solicito historial tiempo afiliación en el cual fui beneficiaria del afiliado Andrés Ospino”

En atención a su solicitud, queremos manifestarle que el caso se escaló al ÁREA DE AFILIACIONES DE SALUD TOTAL EPS-S S.A., quienes después de un análisis informaron lo siguiente:

RESPUESTA A SOLICITUD

De acuerdo con validación en el histórico de afiliación, usted señora MYRIAM MERCEDES CUERVO presenta el 03 de agosto de 2017 un proceso de afiliación mediante formulario 4000958466 en calidad de beneficiaria compañera del cotizante C. 79876126 ARIS ANDRES OSPINO RUIZ, con el cual se genero un proceso de traslado de la EPS Capital Salud a Salud Total, que fue aprobado a favor de Salud Total a partir del 01 de octubre de 2017.



Bogotá, Enero 28 de 2022

Señora:
CUERVO JUNCO MYRIAM MERCEDES
CC. 20491809
CR 20 ESTE 36 75 SAN MATEO - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de **Agosto 3 de 2017**. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
CUERVO JUNCO MYRIAM MERCEDES	20491809	C	Ago-3-2017	56	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
PROFESIONAL RISK CONSULTING SAS	20491809	Dependiente	CERRADO
SERVICARGO DEL LITORAL SAS	20491809	Dependiente	VIGENTE

Ahora bien, en mayo de 2021 el cotizante solicito la separación, ya que no conviven, por lo que la protegida queda con contrato aparte.

Cambios en el Grupo Familiar

Página 1 de 1

Documento	Cons	Parentesco_Ant	Parentesco_Nvo	Estado_Serv_Ant	Estado_Serv_Nvo	CotizanteIdAnt	CotizanteTipoldAnt	CotizanteIdNew	CotizanteTipoldNew	Fecha_Rad_Ant	Fecha_Rad_Nvo
20491809	CO	COMPAÑERO(A)	COTIZANTE	MORA	MORA	20491809	C	20491809	C	08/03/2017 12:00:00 a.m	08/03/2017 12:00:00 a.m
20491809	CO	COMPAÑERO(A)	COMPAÑERO(A)	DESAFILADO	MORA	79878126	C	20491809	C	08/03/2017 12:00:00 a.m	08/03/2017 12:00:00 a.m
20491809	CO	COMPAÑERO(A)	COMPAÑERO(A)	SUSPENDIDO	SUSPENDIDO	20491809	C	79878126	C	03/29/2017 12:00:00 a.m	03/29/2017 12:00:00 a.m



Cambios de Estado y/o Rango Salarial

Página 9 de 13

Documento	Cons	RangoAnt	RangoIvo	Estado_Serv_Ant	Estado_Serv_Ivo	Equipo	LoginAplicacion.....Fecha_Cambio.....	Estado_Afiliado_Ant	Estado_Afiliado_Ivo	Fecha_Retiro_EPS	AntiguedadST	Antiguedad
20491809	CO	1	1	EN PROCESO DE TRASLADO	ACTIVO	SRVBDBOGNZ	dbo	Microsoft SQL Server Mana	10/01/2017 08:50:30 a.m	Activo	Activo		8	8
20491809	CO	1	1	EN PROCESO DE TRASLADO	EN PROCESO DE TRASLADO	CBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep	10/01/2017 12:28:20 a.m	Traslado en confirmación de la otra EPS	Activo		8	8
20491809	CO	1	1	SUSPENDIDO	EN PROCESO DE TRASLADO	SRVBDBOGNZ	dbo	Microsoft SQL Server Mana	09/23/2017 06:51:49 p.m	Traslado en confirmación de la otra EPS	Traslado en confirmación de la otra EPS		8	8
20491809	CO	1	1	SUSPENDIDO	SUSPENDIDO	SRVBDBOGNZ	dbo	Microsoft SQL Server Mana	09/23/2017 02:54:48 p.m	Reafiliado	Traslado en confirmación de la otra EPS		8	8
20491809	CO	1	1	SUSPENDIDO	SUSPENDIDO	CBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep	09/10/2017 06:03:59 a.m	Reafiliado	Reafiliado		4	8
20491809	CO	2	1	SUSPENDIDO	SUSPENDIDO	CBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep	09/08/2017 02:11:12 a.m	Reafiliado	Reafiliado		4	4
20491809	CO	2	2	SUSPENDIDO	SUSPENDIDO	CBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep	08/20/2017 06:02:57 a.m	Reafiliado	Reafiliado		0	4
20491809	CO	1	2	SUSPENDIDO	SUSPENDIDO	CBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep	08/17/2017 02:09:58 a.m	Reafiliado	Reafiliado		0	0
20491809	CO	1	1	SUSPENDIDO	SUSPENDIDO	CBPOS	dbo	SQLAgent - TSQL JobStep	08/11/2017 09:00:31 p.m	Traslado en confirmación de la otra EPS	Reafiliado		0	0
20491809	CO	1	1	ACTIVO	SUSPENDIDO	SRVBDBOGNZ	dbo	Microsoft SQL Server Mana	08/10/2017 06:43:35 a.m	Traslado en confirmación de la otra EPS	Traslado en confirmación de la otra EPS		0	0

Adjunto a esta respuesta certificado de aportes y certificado de afiliación.

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud.

Es pertinente indicar que Salud Total EPS-S, NO ha negado al usuario como paciente ningún servicio médico, por el contrario ha brindado continuamente los servicios requeridos, así como los derivados del tratamiento médico en el cual se encuentra actualmente ya que estos han sido autorizados por cobertura del Plan de Beneficios en Salud con Cargo a la UPC y de igual forma hasta los no incluidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 2292 de 2021, que indica lo siguiente:

“Artículo 9. Garantía de acceso a los servicios y tecnologías de salud. Las EPS o las entidades que hagan sus veces, deberán garantizar a los afiliados al SGSSS el acceso efectivo a los servicios y tecnologías de salud, para el cumplimiento de la necesidad y finalidad del mismo, a través de su red de prestadores de servicios de salud. De conformidad con la Ley 1751 de 2015, en caso de atención de urgencias y según lo dispuesto en el artículo 23 de este acto administrativo, las EPS o las entidades que hagan sus veces, deberán garantizarla en todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), habilitadas para tal fin en el territorio nacional”

De igual forma, queremos recordarle que estamos atentos a intervenir de manera oportuna y eficiente cualquier sugerencia, inquietud y reclamo adicional, para lo cual lo invitamos a hacer uso de los medios de contacto dispuestos en SALUD TOTAL EPS-S SA para ello: Contáctenos en la página web: <https://transaccional.saludtotal.com.co/contactenos/contactenos.aspx>, Puntos de atención al usuario, Buzón de sugerencias, Línea gratuita nacional servicio al protegido 018000-1-14524 en Bogotá 4854555, Puntos de CLD a nivel nacional. Pudiendo Usted estar seguro que la atención a

la misma se hará de manera pertinente, en aras de dar solución de fondo y continuar garantizando el servicio de salud acorde a nuestras obligaciones legales.

Recuerde realizar la actualización de sus datos con nosotros, principalmente su correo electrónico, para que de igual forma podamos remitir una respuesta oportuna a sus solicitudes. El proceso se puede realizar a través de los siguientes canales de contacto:

Recuerde realizar la actualización de sus datos con nosotros, principalmente su correo electrónico, para que de igual forma podamos remitir una respuesta oportuna a sus solicitudes. El proceso se puede realizar a través de los siguientes canales de contacto:

- Oficina Virtual en www.saludtotal.com.co
- Línea de atención al usuario.
- Enlace “Te escuchamos” en nuestra página web.
- Punto de atención en casa desde nuestra página web
- Chat Bot Pablo desde nuestra página web

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS -S debe hacer la advertencia, que, frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del Régimen Subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karina', is placed above the typed name.

KARINA CAMPO CONTRERAS
Abogada Servicios Legales a Usuario.
SALUD TOTAL EPS-S S.A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220321999356567597

Nro Matrícula: 051-119690

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-36390

Impreso el 21 de Marzo de 2022 a las 01:37:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 10-09-2010 RADICACIÓN: 2010-82681 CON: ESCRITURA DE: 31-08-2010

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40556677

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9223 de fecha 26-08-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. CASA INT 141 CONJUNTO RESIDENCIAL MAGNOLIOS con area de 80.28 MTS2 con coeficiente de 0.1967% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO ANTONOMO MZA C-3 Y OTROS, FIDUBOGOTA S.A. ADQ. X DESENGLOBE ESCR. 1441 15-07- 2009 NOT. 69 BTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A INDICAR EL TITULO ANTECEDENTE X ESCR. 1765 25-08-2009 NOT. 69 BTA, ESTE ADQ. X COMODATO ESCR. 2538 11-12-2008- NOT. 69 BTA, Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO MZA C-3 Y OTROS FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE HACIENDA DE TERREROS LTDA., POR ESCR. 2538 DEL 11-12-08 NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE LOS SOCIOS MARIA LUISA ROCIASCO VDA DE RICAURTE Y OTROS SEGUN ESCRITURA # 1099 DEL 27 DE MAYO DE 1.959 NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO # 6295B DE 1.959.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40534476

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 9 ESTE 36-75 SOACHA CUNDINAMARCA CASA INT 141 CONJUNTO RESIDENCIAL MAGNOLIOS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

051 - 115442

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-12-2009 Radicación: 2009-117283



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220321999356567597

Nro Matrícula: 051-119690

Pagina 2 TURNO: 2022-051-1-36390

Impreso el 21 de Marzo de 2022 a las 01:37:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 9379 DEL 25-11-2009 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO MANZANA C3 Y OTROS NIT. 830.055.897-7

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-08-2010 Radicación: 2010-82681

Doc: ESCRITURA 9223 DEL 26-08-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO MAGNOLIOS-FIDUBOGOTA S.A NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-2010 Radicación: 2010-101055

Doc: ESCRITURA 11972 DEL 12-10-2010 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ES 7767.30-07-10.QUE EL FIDEICOM MZ C3 Y OTROS NO HA CAMBIA DO DE NOMBRE Y LA MENCION QUE SE HIZO EN EL OTROSI INTEGRAL # 1 DEL18-12-09 DE FIDEICOMI APORTANTE TUVO COMO PROPOSITO ACLARAR EL CARACT CON EL QUE COMPAREC DICHO PATRIM.AUTONOMO A CELEBR EL C.DE FIDUCIA ES DECIR COMO APORT DE LOS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO MANZANA C3 Y OTROS NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-61977

Doc: ESCRITURA 4280 DEL 16-06-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$47,150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS, SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO CON CARGO A REINTEGRAR EL SUBSIDIO EN CASO DE VENTA O DEJAR DE RESIDIR EN EL DENTRO DE LOS 5 A/OS SIGUIENTES A LA ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO MAGNOLIOS-FIDUBOGOTA S.A NIT 830.055.897-7

A: OSPINO RUIZ ARIS ANDRES

CC# 79876126 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-07-2011 Radicación: 2011-61977

Doc: ESCRITURA 4280 DEL 16-06-2011 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, \$30.400.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINO RUIZ ARIS ANDRES

CC# 79876126 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220321999356567597

Nro Matrícula: 051-119690

Pagina 4 TURNO: 2022-051-1-36390

Impreso el 21 de Marzo de 2022 a las 01:37:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-051-1-36390

FECHA: 21-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: REINEL DE LA ROSA REVUELTA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Identificación : **OGQ68D**

Expedido el 21 de marzo de 2022 a las 01:51:37 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10013299098	Autoridad de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	29/10/2014	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	162014000005542	Fecha Acta importación	17/07/2014
------------------------------	-----------------	-------------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	OGQ68D	Nro. Motor	P509-213293		
Nro. Serie		Nro. Chasis	9FSVP54A0FC105245		
Nro. VIN	9FSVP54A0FC105245	Marca	SUZUKI		
Línea	DL 650	Modelo	2015		
Carrocería	SIN CARROCERIA	Color	NEGRO		
Clase	MOTOCICLETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	645	Tipo Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del Vehículo	ACTIVO		
Radio de Acción		Modalidad Servicio	PASAJEROS		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
----------------------------	-----------	--------------------------	-----------

Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

www.runt.com.co / Consulta historico vehicular



21 de marzo de 2022 a las 01:51:37 PM


**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**
Identificación : OGQ68D

Expedido el 21 de marzo de 2022 a las 01:51:37 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**
GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
4154916700	12/11/2021	11/11/2022	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	SI
79710526	12/11/2020	11/11/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	08/11/2021	08/11/2022	CDA MOTO EXPRESS	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	08/11/2020	08/11/2021	CDA UNIMILENIO	NO

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
163793845	08/11/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA MOTO EXPRESS
146716718	08/11/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA UNIMILENIO
146686765	08/11/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA UNIMILENIO
133504053	08/11/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA UNIMILENIO
119275327	09/11/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA UNIMILENIO
108199557	10/01/2018	APROBADA	Trámite duplicado revision tecnico mecanica,	CDA MOTOMAS LTDA AVENIDA 1 DE MAYO
105665430	09/11/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA MOTOMAS LTDA AVENIDA 1 DE MAYO
94580350	20/01/2017	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
94210830	12/01/2017	REGISTRADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Identificación : **OGQ68D**

Expedido el 21 de marzo de 2022 a las 01:51:37 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
91531118	10/11/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA AUTOMAS LTDA.
60234789	29/10/2014	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial,	SDM - BOGOTA D.C.

Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

www.runt.com.co / Consulta historico vehicular



21 de marzo de 2022 a las 01:51:37 PM



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Identificación : **OGQ68D**

Expedido el 21 de marzo de 2022 a las 01:51:34 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	52805895	GLADYS MARCELA FORERO AREVALO	29/10/2014	20/01/2017
C.C.	79876126	ARIS ANDRES OSPINO RUIZ	20/01/2017	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Abogado

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, conforme al poder que adjunto, quien obra como excompañera permanente y socia patrimonial del demandado, respetuosamente impetro ante usted la presente demanda de existencia y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, autorizada por la Ley 54 de 1990, contra el señor ARIS ANDRES OSPINO RUIZ, persona mayor y vecino de la ciudad de Soacha, en su condición de compañero permanente y socio patrimonial de mi patrocinada.

PARTES

DEMANDANTE: MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.491.809 expedida en el municipio de Chocontá Cundinamarca, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con dirección de notificación en la Calle carrera 4 No. 18-50 apto 902. Correo electrónico dicamendoza@gmail.com.

DEMANDADO: ARIS ANDRES OSPINO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.876.126 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, con dirección de notificación en la carrera 9 este 36-75, Casa 141 conjunto residencial magnolios Soacha Cundinamarca. Se desconoce correo electrónico.

HECHOS

PRIMERO. Desde el 15 de enero de 2008 aproximadamente, mi poderdante la señora MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO, estableció convivencia permanente de pareja, dando origen a una Unión marital de hecho, el señor ARIS ANDRES OSPINO RUIZ, unión de la cual no hubo hijos.

SEGUNDO. La mencionada unión marital de hecho se prolongó en el tiempo de manera continua y subsistió por un lapso superior a los dos años, hasta cuando se dio por terminada como consecuencia de la negativa del demandado en superar sus desavenencias para con mi cliente, pese a los esfuerzos de esta por recuperar la relación.

TERCERO. Los compañeros permanentes no se celebraron capitulaciones.

CUARTO. Como consecuencia de la unión marital del hecho anteriormente descrita, se formó una sociedad patrimonial, la cual, durante su existencia, construyó un patrimonio social integrado así:

- Casa de habitación ubicada en la carrera 9 este No. 36-75 casa int 141 conjunto residencial “magnolios” de la ciudad de Soacha Cundinamarca, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 051-119690.
- Vehículo tipo motocicleta marca Suzuki, línea DL 650, modelo 2015 de placa OGQ68D del organismo de tránsito de Bogotá.

QUINTO. La citada sociedad patrimonial fue disuelta el día 15 de abril de 2021, fecha en la cual mi representada no tuvo decidió cortar todo contacto con el demandado.

Carrera 4 No. 18-50 Torre A Of 902 Edificio Procoil Tel -3057711126
Email: luchogutierrez84@gmail.com
Bogotá D.C.



LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Abogado

SEXTO. no se requiere agotar el requisito de procedibilidad en razón a que se solicitan medidas cautelares.

SEPTIMO. La señora MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO, me ha conferido poder especial para obtener de su despacho la declaratoria de existencia de la unión marital del hecho, disolución de esta y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho.

Previa citación y audiencia de los demandados y el trámite legal correspondiente, solicito que se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. Que se declare que entre la señora MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO y el señor ARIS ANDRES OSPINO RUIZ, existió una unión marital de hecho, desde el 15 de enero de 2008 y hasta el 15 de abril de 2021.

SEGUNDA: Que, como consecuencia de la anterior, se declare la existencia de la sociedad patrimonial de hecho para las mismas fechas atrás indicadas.

TERCERA. Que se declare disuelta la sociedad patrimonial de hecho a partir del 15 de abril de 2021.

CUARTA. Que, a consecuencia de la anterior, se declare la sociedad patrimonial de hecho en estado de liquidación.

CONDENAS

Que se condene a la parte demandada en costas.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Copia de la respuesta dada por EPS Salud Total de fecha 28 de enero de 2022, dirigida a la señora MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO, en la que dicha entidad certifica que mi representada fue beneficiaria del sistema de salud del señor ARIS ANDRES OSPINO RUIZ, hasta el mes de mayo de 2021, fecha en la cual el demandado solicitó su exclusión por haber cesado la relación sentimental.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el número de matrícula 051-119690, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca.
3. Certificado e historial de propietarios del vehículo tipo motocicleta de placa OGQ68D.

TESTIMONIALES

Solicito que se decrete la recepción del testimonio de la señora DIANA CAROLINA MENDOZA CUERVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52889067, quien puede ser notificada en el correo electrónico dicamendoza@gmail.com, teléfono 3057990466, con quien se pretende probar los hechos relacionados con la unión marital de hecho y su duración.



LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Abogado

INTERROGARIO DE PARTE

Solicito se fije fecha y hora para que el demandado absuelva interrogatorio de parte que personalmente le formularé o allegaré oportunamente en sobre cerrado.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho la Ley 54 de 1990, los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables al presente caso del C.C. y el C.G.

CUANTIA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

La cuantía la estimo en una suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), correspondiente al valor comercial de los bienes obtenidos por lo conyugues en vigencia de la sociedad patrimonial. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 28 del Código General del Proceso, se informa que el domicilio de la unión marital de hecho era la ciudad de Soacha y a la fecha de presentación de la demanda el demandado mantiene dicho domicilio.

Por lo anterior, es usted el competente para conocer y fallar el presente litigio.

El procedimiento que debe seguirse a esta demanda es el VERBAL previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y los documentos aducidos como prueba.

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del Código General del Proceso y el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, solicito sean decretadas y practicadas las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 9 este No. 36-75 casa int 141 conjunto residencial "magnolios" de la ciudad de Soacha Cundinamarca, identificada con la matricula inmobiliaria No. 051-119690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca.
- Embargo y secuestro del vehículo tipo motocicleta marca Suzuki, línea DL 650, modelo 2015 de placa OGQ68D del organismo de tránsito de Bogotá.

Para tal efecto solicito se emitan los oficios solicitados a las entidades correspondientes para que tomen nota de la orden de inscripción.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO, en la Calle carrera 4 No. 18-50 apto 902 de Bogotá. Correo electrónico dicamendoza@gmail.com.

APODERADO: LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ en la carrera 4 No. 18-50 torre A Of. 902 edificio Procoil en la ciudad de Bogotá D.C, email luchogutierrez84@gmail.com, se manifiesta bajo la gravedad de juramento y de

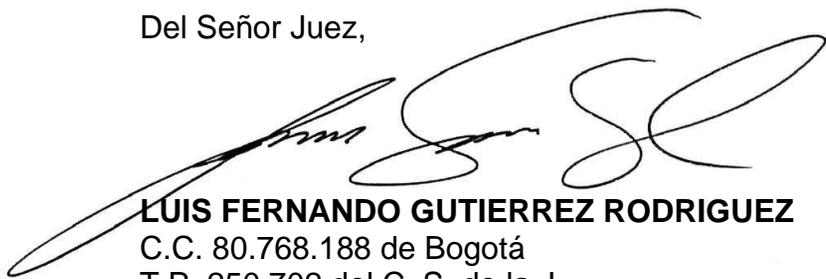


LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Abogado

conformidad con lo dispuesto en art. 5° inciso 2° del Decreto 806 de 2020, que la dirección de correo electrónico del suscrito abogado consignado en el poder como en la demanda es el que se encuentra registrado en al Unida de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura

DEMANDADO: ARIS ANDRES OSPINO RUIZ, en la carrera 9 este 36-75, Casa 141 conjunto residencial magnolios de la ciudad de Soacha Cundinamarca. Se desconoce correo electrónico.

Del Señor Juez,



LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. 80.768.188 de Bogotá
T.P. 250.702 del C. S. de la J.

DEMANDA NUEVA

Luis Gutierrez <luchogutierrez84@gmail.com>

Mar 22/03/2022 10:59

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto demanda nueva de declaracion de union marital de hecho y sociedad patrimonial

Luis Fernando Gutiérrez Rodríguez

Abogado

TP. 250702

carrera 4 No. 18-50 Torre A oficina 902

cel. 3057711126



LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Abogado

Señores

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF. UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO: 2022-0336
DEMANDANTE: MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO
DEMANDADO: ARIS ANDRES OSPINO RUIZ

LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO, de conformidad con lo dispuesto en su auto de fecha 4 de abril de 2022, notificado el 5 posterior, estando dentro del término procesal, procedo a subsanar la demanda de la referencia. Para tal efecto, aporto a los registros civiles de los señores MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO y ARIS ANDRES OSPINO RUIZ.

Así mismo, acorde con lo establecido en numeral 12 del artículo 78 y 245 del Código General del Proceso, se manifiesta bajo la gravedad de juramento que los originales de los registros civiles se encuentran en poder del suscrito apoderado, que los mismos quedarán bajo mi custodia o la de mi poderdante para ser aportados al proceso en el momento que el Juzgado le ordene exhibirlos. Además, se indica que la causa por la que no es posible aportar el documento en original al despacho se debe a la virtualidad con la que está operando la justicia, según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020

Cordialmente,

LUIS FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ

C.C. 80.768.188

TP. 250702 del CSJ

ESPACIO EN BLANCO

1322

ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



763518

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
Parte básica: 6402 05
Parte complementaria: []

Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc. **Notaria Segunda**
Municipio: **Ramiriquí**
Código: []

SECCION GENERICA

Primer apellido: **Cuervo** Segundo apellido: **Junco** Nombres: **Miriam Mercedes**
Masculino o femenino: **Femenino** Masculino Femenino
Fecha de nacimiento: Día **2** Mes **Mayo** Año **1.964**
País: **Colombia** Departamento: **Boyacá** Municipio: **Ramiriquí**

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: **En la vereda de Resguardo Alto del Municipio de Ramiriquí** Hora: **2.P.M.**
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): **Acta Parroquial** Nombre del profesional que certificó el nacimiento: **Paz de Cuervo** No. de licencia: []
Apellidos: **Junco Vargas** Nombres: **Maria Espiritu** Edad (años cump.): **46 años**
Identificación: **23.961.105 de Ramiriquí** Nacionalidad: **Colombiana** Profesión u oficio: **Oficios Domesticos**
Apellidos: **Cuervo Espinosa** Nombres: **José del Carmen** Edad (años cump.): **56 años**
Identificación: **Fallecido** Nacionalidad: **Colombiana** Profesión u oficio: **Agricultor**

Identificación: **23.961.105 de Ramiriquí** Firma: *Maria Espiritu Junco*
Dirección postal: **Ramiriquí** Nombre: **Maria Espiritu Junco de Cuervo**
Identificación: **1.020.298 de Ciénega** Firma: *José R. Guerra B*
Domicilio (Municipio): **Ciénega** Nombre: **José Resurrección Guerra Barajas**
Identificación: **1.120.613 de Ramiriquí** Firma: *Gundalvo Rodríguez*
Domicilio (Municipio): **Ramiriquí** Nombre: **Gundalvo Rodríguez**
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: Día **9** Mes **Agosto** Año **1.976**
Firma de funcionario: *[Firma]*



AL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS: se dio 1º copia hoy 16 agosto 196
se dio copia hoy 29 de Mayo 1977
se dio copia hoy 22 de mayo 1977



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA MUNICIPAL DE RAMIRIQUI - BOYACA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1º DEL DECRETO 278 DE 1972, SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES EXCENTO DE SELLO (ART. 11 DECRETO 2150/1995, VALIDEZ PERMANENTE (ARTICULO 1, DECRETO 2189 DE 1983).

SE EXPIDE EL 11 DE ABRIL DE 2022

B. Mejía
BENJAMIN MEJIA GARCES
Registrador Municipal del Estado Civil
Ramiriquí - Boyacá

ESPACIO EN BLANCO

7623
1323
DANE
SE
NA
SIS-
VIL
Notar
No
Prime
ITO
Cu
Mascu
Fen
Pais
Col
Clínica
En
Clase d
Act
Apellid
Jun
Identif
23.
Apellid
Cue
Identif
Fal
Identifi
23.
Direcció
Identifi
1.02
Domicil
Cie
Identifi
1.1
Domicil
Ram
A
S-
ON
Día
9
LA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica	2	Parte compl.
	751021		12245

5263125

3	Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5	Código
	Alcaldía Municipal		Yondó Antioquia		0450

SECCION GENERAL

6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombres
	OSPIÑO		RUIZ		ARIB ANDRES
9	Masculino o Femenino	10	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11	Fecha de nacimiento (Día)
	MASCULINO				21
				12	Mes
					Octubre
				13	Año
					1.975
14	País	15	Departamento, Int. o Com.	16	Municipio
	Colombia		Antioquia		Yondó

SECCION ESPECIFICA

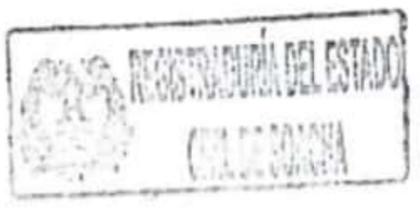
17	Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18	Hora
	en la casa		
19	Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20	Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	acta parroquial		
22	Apellidos (de soltera)	23	Nombres
	RUIZ		ANA MERCEDES
25	Identificación (clase y número)	26	Nacionalidad
	c.c. N° 37.925.629 de Barrancabermeja		Col.
		27	Profesión u oficio
			Of. cement.
28	Apellidos	29	Nombres
	OSPIÑO VELASQUEZ		ARISTIDES
31	Identificación (clase y número)	32	Nacionalidad
	c.c. N° 2048792 de Barrancabermeja		Col.
		33	Profesión u oficio
			Obrero

34	Identificación (clase y número)	35	Firma (autógrafa)
	c.c. N° 37.925.629 de Barrancabermeja		<i>Mercedes Ruiz</i>
36	Dirección postal	37	Nombre
	Yondó Antioquia		ANA MERCEDES RUIZ
38	Identificación (clase y número)	39	Firma (autógrafa)
	c.c. N° 5.409.438 de Arboleda Sant.		<i>José Alirio Ardila C.</i>
40	Domicilio (Municipio)	41	Nombre
	Yondó Antioquia		José Alirio Ardila C.
42	Identificación (clase y número)	43	Firma (autógrafa)
	c.c. N° 1.296.409 de Dorada Caldas		<i>Carlos Julio Montejo</i>
44	Domicilio (Municipio)	45	Nombre
	Yondó Antioquia		Carlos Julio Montejo
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	46	Día
			11
		47	Mes
			Agosto
		48	Año
			1.980

Duplicado para el Servicio Nacional de Inscripción
Firma DANE, IP10 - 0 VI/77



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



18 ABR 2022

Miguel Enrique Alvarez Torres

MIGUEL ENRIQUE ALVAREZ TORRES
Registrador Auxiliar del Estado Civil
Soacha-Cundinamarca

subsanción proceso 2022-0336

Luis Gutierrez <luchogutierrez84@gmail.com>

Mar 19/04/2022 14:34

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, adjunto subsanción de la demanda junto con sus anexos

Luis Fernando Gutiérrez Rodríguez

Abogado

TP. 250702

carrera 4 No. 18-50 Torre A oficina 902

cel. 3057711126



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA
jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DECISION	Admite demanda
CLASE DE PROCESO	Unión marital de hecho
RADICADO	No. 2022-336

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que, la parte actora presento la subsanación de demanda en tiempo, y al reunir la misma los requisitos, se DISPONE:

ADMÍTIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, incoada a través abogado por la señora MYRIAM MERCEDES CUERVO JUNCO contra el señor ARIS ANDRES OSPINO RUIZ.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, ejerza el derecho de contradicción.

Se requiere a la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el Art. 6 del ibídem y la Sentencia C-420 de 2020, Corte Constitucional, esto es, allegar la certificación expedida por una empresa de correo postal certificada, de la entrega y/o acuse de recibo, del envío de la copia del presente auto, copia de la demanda, subsanación y anexos a la parte demandada.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte actora, se fija como caución la suma de \$28.000.000 m/cte., el cual debe prestar la parte interesada, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Jmra.

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, TRES (3) DE MAYO DE (2022), se notifica el presente auto por anotación en Estado No. 017.

El Secretario